

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL SUCIVE. ACTA 20/2016. En Montevideo, a los siete días de julio de dos mil dieciséis, se tratan los temas que se indican y se **RESUELVE:**

REFERENCIA 1 Por Acta N° 10/2016 de esta Comisión se habilitó el cambio masivo de matrículas a las Intendencias que entiendan oportuno realizarlo, siendo obligatorio en el marco de los compromisos asumidos por Uruguay en el Mercosur, sólo el otorgamiento de las denominadas matrículas Mercosur, al caso de los empadronamientos. Ante la entrada en vigencia de nuevos presupuestos departamentales que prevén cambios masivos de matriculación, RAFISA elaboró una solicitud de información a los GGDDs, a los efectos de establecer el procedimiento a seguirse.

RESOLUCIÓN 1 Comunicar por Secretaría a todos los GGDDs, los requerimientos informativos solicitados por RAFISA, para ser evacuados por aquellas Intendencias que prevean cambios masivos de matrículas.

REFERENCIA 2 Las empresas DOLCE VITTA y BESINEY SA (LIFFAN), presentan notas solicitando el empadronamiento de las unidades en stock, en nómina individualizante, de vehículos que no cumplen con los términos de la ley 19.091 y sus decretos reglamentarios 81/2014 y 187/2014.

RESOLUCIÓN 2 Pase a informe de la Comisión de Gestión del Tributo;

RESOLUCIÓN 3 Los mantis n° 270346, 291169, 280231 (286373) y 293444, deberán ser resueltos por los GGDDs a que pertenecen esas gestiones, resolviendo cada empadronamiento según la fecha de presentación del interesado en las oficinas municipales -con fines de empadronamiento- y la fecha de inicio de las inhabilitaciones establecidas por la ley según su categoría vehicular. Dejar constancia por Secretaría de esta resolución en cada mantis.

REFERENCIA 3 La Junta Departamental de Treinta y Tres, al igual que otros legislativos departamentales, han remitido a esta Comisión pedidos de informes y las palabras de sus legisladores en temas vinculados al SUCIVE. Las competencias de esta Comisión están dadas por el artículo 3° de la ley 18.860 y en ningún caso el sistema, como su fideicomiso, son competentes para evacuar consultas o pronunciarse sobre asuntos que no provengan directamente de los Intendentes.

RESOLUCIÓN 4 Comunicar por Secretaría a todos los GGDDs que esta Comisión, en función de sus competencias legales, sólo evacúa las consultas que provengan directamente de las Intendencias. Los pedidos de informes y todo otro antecedente legislativo que se tramite, debe provenir de las Intendencias con su aval expreso.

REFERENCIA 4 Por expediente 1001-006174-16, referido a la situación fiscal del vehículo matrícula SBN 8726, padrón 1244763, la Secretaría de esta Comisión, en función de los criterios fijados por la misma, informó el 27/1/2016 la confirmación del impuesto y de su código de revalor, pronunciándose, asimismo, sobre la materia de fondo objeto de la reclamación. El Departamento Jurídico de la IMM, por su parte, el 29 de abril siguiente, en informe del Dr. Carlos Rebella compartido por la Directora de la Unidad de Asesoría Dra. María de los Angeles Lovera, expresa sobre el reclamo que "cree ... que está asistido de razón, en cuanto manifiesta que en el predicho informe no se tuvo en cuenta el argumento que formulara en el sentido de que siendo su vehículo un Hyundai Santa Fé generación I año 2004, se la agrupó con vehículos de la

misma marca y modelo pero de generaciones diferentes y de valor muy superior, con el consiguiente aumento de la cuantía del tributo”.

RESOLUCIÓN 5 Remitir estas actuaciones al delegado alterno de la IMM en esta Comisión, Ec. Juan Voelker, para su informe, debiéndose tener en cuenta a los efectos de la pertinencia de la reclamación, que el valor 2012 proviene de la base de datos de la IMM que fue con la que migró al sistema, que existen 20 unidades empadronadas en todo el país y que sólo por ésta se plantea la revisión de su patente, registrando dicha unidad deudora desde el ejercicio 2012. Asimismo, deberán tenerse en cuenta los criterios para la determinación del tributo aplicados en el ámbito de la Comisión de Gestión del Tributo.

REFERENCIA 5 La Junta Departamental de Lavalleja a través de una gestión realizada ante la Intendencia de Montevideo, insiste en la modificación del artículo 48 del Texto Ordenado del SUCIVE, por el que pretende confirmar los reclamos de patente asignando razón a los contribuyentes, cuando en un plazo determinado la Administración no se pronuncie concretamente. A tales efectos esta Comisión dictó, oportunamente, su resolución N° 9/2016.

RESOLUCIÓN 6 Se aplica al caso la resolución N° 9/2016 de esta Comisión.

REFERENCIA 6 La Intendencia de Montevideo plantea la situación fiscal del vehículo matrícula SAL 2018, adquirido por su actual contribuyente en remate judicial, constando que el mismo había sido reempadronado con deuda tributaria en origen (Montevideo) en las Intendencias de Artigas y Maldonado. Por resolución judicial (oficio 817/15 del Juzgado Civil de 9° Turno) se decidió la exoneración tributaria por el período 28/11/11 al 27/11/12.

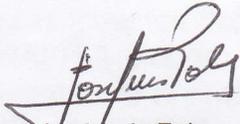
RESOLUCIÓN 7 Exonerar de oficio desde el 28/11/11 hasta su reempadronamiento efectivo en la Intendencia de Montevideo, con la entrega de las nuevas placas de matrículas, al vehículo padrón 902213, marca Fiat, modelo Palio SD, año 1998, motor 5067903, chasis 8AP178366*X4106501. En dicho plazo queda comprendida la exoneración judicial entre el 28/11/11 y el 27/11/12 (oficio 817/15 Juzgado Civil de 9° Turno) y la posterior desde 2013, por no haber circulado al no portar matrículas habilitadas. (gestión por mantis 193766, 293974).

REFERENCIA 7 Habiendo vencido el plazo del Plan de Regularización de Adeudos el pasado 4 de julio, se presenta el siguiente contexto: a) se registraron mediante la agenda informática creada por el sistema los interesados con quienes por razones operativas no se pudo celebrar el convenio respectivo en plazo pero fueron identificados por el sistema; b) se registraron manualmente a nivel de varias Intendencias contribuyentes que antes de vencer el plazo manifestaron su interés por conveniar deudas, pero no se los pudo anotar en la agenda por inconsistencias del sistema informático; y c) RAFISA registró los casos de los vehículos en trámite de identificación de datos para realizar convenios.

RESOLUCIÓN 8 Por Secretaría comunicar a todos los GGDDs que tienen plazo hasta el martes 12 de julio de 2016, para presentar las nóminas de los contribuyentes que habiendo manifestado su voluntad de adherirse al PARA, no lo hayan hecho por las razones invocadas en la referencia 7 anterior. Dichas nóminas deberán remitirse por nota firmada por el Intendente, con copia al email del Sucive en el plazo indicado.

REFERENCIA 8 La Comisión toma conocimiento de los informes presentado por la Comisión de Directores de Tránsito sobre el PUNC.

RESOLUCIÓN 9 Se encomienda a los abogados asesores del Congreso de Intendentes Drs. Marcelo Gioscia, Ricardo Gorosito y José Maldonado, la redacción final de los anteproyectos de decretos que deben sustanciarse a los efectos de la aprobación de la reglamentación respectiva.



José Luis Falero
Intendente de San José
Presidente CSS



TCS César García Acosta
Consejero
Alternó por Rivera



Cr Daniel Sureda
Alternó por Lavalleja



Ec. Juan Voelker
Alternó por Montevideo



Cra Laura Tabárez
Delegada del MEF

Arq. Andrés Recalde
Alternó de la OPP